

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Aguas

D. Federico Díaz Vallés, como apoderado de D. Arturo Beronda, ha solicitado de este Gobierno civil el aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo del río Jarama, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Isla del Herrero», cuyo proyecto y expediente se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas, así como á los efectos del artículo 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al dicho proyecto.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barraso.

Nota

El proyecto presentado por D. Federico Díaz, como administrador de don Arturo Beronda, al solicitar la concesión de 40 litros de agua por segundo derivados del río Jarama, con destino á riego de una finca de su propiedad denominada «Isla del Herrero», sita en el tér-

mino municipal de San Martín de la Vega, se reduce á la instalación de una bomba centrífuga con motor de vapor, situada en la margen izquierda del río, y á una atarjea que partiendo del mismo conducirá el agua hasta la arqueta, desde la que habrá de ser elevada.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero encargado, Basilio Beamonte. —V.º B.º—El Ingeniero Jefe, A. Grimaldi.

328.—597.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hago saber por el presente anuncio que con esta fecha he concedido á los señores D. Antonio González Echarte, D. Alfredo Moreno, D. Carlos Mendoza y D. Felipe Mora el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Lozoya, en término de Robledillo de la Jara, con destino á fuerza motriz, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se harán con sujeción á los planos presentados por los solicitantes que llevan fecha 30 de Septiembre de 1900 y que están firmados por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Moreno Osorio.

2.ª Antes de los cuatro meses, á contar desde la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL, presentarán á la aprobación del Ingeniero Jefe un proyecto de módulo para que el aprovechamiento no exceda de la cantidad de agua concedida.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de diez meses, á contar desde la misma fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, y terminarán en el de treinta meses.

4.ª El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue.

5.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Gobernador civil de la provincia para su aprobación, y una vez obtenida ésta se remitirá otro á los concesionarios, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo á condiciones se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del replanteo.

7.ª Las obras se mantendrán en perfecto estado de conservación.

8.ª El aprovechamiento no podrá tener otro objeto que para el que ha sido concedido.

9.ª La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de aguas concedido.

10.ª Todos los gastos que exija el replanteo, reconocimiento y vigilancia de las obras, serán de cuenta de los concesionarios.

11.ª La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios á cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites fijados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

328.—596.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido por esta Excm. Corporación á fin de llevar á efecto una transferencia de crédito de 8.000 pesetas á favor de la consignación de 10.000 pesetas figurada en el art. 9.º, capítulo IX del vigente presupuesto «Para gastos judiciales», con cargo 6.047 pesetas al remanente de la partida de 306.250 pesetas establecida en el mismo capítulo, art. 6.º «Para pago á la Sucesión Moreno» de la segunda mitad del cuarto plazo y primera mitad del quinto del importe de la explotación de terrenos en la Carrera de

San Jerónimo y calle de Sevilla, y las 1.953 pesetas restantes, hasta completar las 8.000 objeto de la transferencia, con cargo al crédito consignado para «Imprevistos» en el capítulo XI del presupuesto vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

327.—572.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Necesitando adquirir este Excmo. Ayuntamiento, para el servicio del Ensanche, un vertedero en la tercera zona del mismo, capaz á lo menos para contener 10.155 metros cúbicos de tierras, se hace saber por el presente á los propietarios de terrenos en dicha zona que por término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en el Negociado arriba expresado para la adquisición de dicho vertedero; advirtiéndose que será circunstancia recomendable la proximidad á las calles de Fray Luis de León y Sebastián Herrera.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

329.—624.

Alcalá de Henares

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días, así como también la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Alcalá de Henares 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Félix Huerta.

323.—412.

Aravaca

Los repartimientos sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1902, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mimo de ocho días, para oír reclamaciones.

Aravaca 15 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Crispulo Ruiz.

322.—366.

Cervera de Buitrago

El día 25 del actual y hora de las diez tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre para el arriendo de los derechos y recargos de todas las especies de Consumos para el próximo año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cervera de Buitrago á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Parra.

322.—350.

Cercedilla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana de esta villa para 1902.

Con el mismo fin queda expuesta al público durante el plazo de quince días la matrícula de la contribución industrial para 1902.

Cercedilla 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

323.—415.

El Escorial

Se halla formado y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1902, durante el cual pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean legales.

El Escorial 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

322.—349.

Humanes de Madrid

El presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal para el año venidero de 1902, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones si las hubiere.

Humanes de Madrid 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Hernández.

322.—345.

Los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo señalado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

También se encuentra terminada y expuesta al público por igual plazo la matrícula de subsidio industrial y de comercio para oír reclamaciones si las hubiere.

Humanes de Madrid á 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Hernández.

322.—363.

Lozoyuela

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año próximo de 1902, se halla terminada y expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

324.—430.

Moralzarzal

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de ocho días, los repartos de contribución de este distrito por rústica y urbana para el año de 1902.

Moralzarzal 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón González.

323.—413.

Moraleja de Enmedio

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 24 del que cursa y hora de diez á doce se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta del impuesto de Consumos, con facultad de venta á la exclusiva, de las especies de carnes, líquidos y sal, y á venta libre las restantes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Moraleja de Enmedio 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

332.—353.

Navalcarnero

Terminados los repartimientos de rústica y pecuria y el de urbana de esta localidad para el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, donde pueden pasar á hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes en contra de los mismos, no admitiéndose las que se presenten pasado dicho plazo.

Navalcarnero 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bernardo González.

322.—360.

Prádena del Rincón

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y riqueza urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo señalado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Prádena del Rincón 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ignacio González.

323.—414.

Pezuela de las Torres

D. Timoteo García Acebrón, Alcalde constitucional de esta villa de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 833 pesetas treinta y tres céntimos á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en

quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio; la cantidad de 41 pesetas y sesenta y siete céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha; la fianza definitiva es proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre del mismo año, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres 22 de Noviembre de 1901.—Timoteo García.

329.—627.

Perales de Tajuña

D. Mariano Fuentes Bucero, Alcalde constitucional de esta villa de Perales de Tajuña.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1902, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 4.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la

adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de 800 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 4 de Diciembre próximo.

Perales de Tajuña 24 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

329.—628.

Piñuécar

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, con autorización de la Superioridad, se hace saber por medio de la presente, llamando licitadores, que el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo la subasta para el arriendo á venta libre, durante todo el año próximo de 1902, de todas las especies sujetas al impuesto de Consumos, por pujas á la llana, y bajo el tipo total de 1.424 pesetas y 5 céntimos á que ascienden los derechos y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Piñuécar á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Se halla terminado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo año de 1902, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los interesados y oír reclamaciones al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Piñuécar á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Piñuécar á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Se encuentra formada la matrícula industrial de este término para 1902, hallándose de manifiesto en esta Secretaría municipal, para su examen por los interesados, con el fin de que puedan presentar á la misma cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Piñuécar á 16 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Francisco Fernández.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Piñuécar á 16 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Francisco Fernández.

323.—408.

Quijorna

El Ayuntamiento que presido y la Junta municipal de este distrito han acordado, sin perjuicio de lo que la Superioridad pueda disponer, dar en arrendamiento los derechos de Consumos para su recaudación, en la forma de libre venta, en el próximo ejercicio de 1902.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, y en ella se guardarán las formalidades reglamentarias.

Quijorna 18 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Mariano Serrano.

323.—410.

Robledillo de la Jara

El padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonino Martín.

322.—348.

Torreledones

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torreledones 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonino Esteban.

322.—344.

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torreledones 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonino Esteban.

322.—356.

Torres

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el próximo ejercicio de 1902, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que, pasado el mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

Torres 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Alcobendas.

322.—357.

San Martín de la Vega

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para 1902, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

322.—342.

Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y de urbana de este distrito para 1902, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

322.—355.

Providencias judiciales**Juzgados militares****MADRID**

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de la primera región.

Por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á Mariano Ochoa Moreno, de veintinueve años, soltero, natural de Morata de Tajuña (Madrid), con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, tiene una cicatriz en el labio inferior, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado (Mendizábal, 42), para responder á los cargos que por nombre supuesto se le siguen en este Juzgado; por tanto, exhorto á las Autoridades á su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan á las Prisiones Militares de esta Plaza á mi disposición.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1901.—El Juez, José de la Prada.—
El Secretario, Apolonio Rodríguez.

329.—622.

LEON

D. Diego Caruezo Argüello, Comandante de la zona de reclutamiento de León, número 80, y Juez instructor del expediente administrativo en averiguación de las causas que tuvo el soldado que fué del batallón Expedicionario á Filipinas, número 12, Manuel Iglesias Matilla, al no conformarse con algunos cargos que se le hacen en libreta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón Expedicionario á Filipinas, número 12, hoy licenciado absoluto, Manuel Iglesias Matilla, natural de Madrid, hijo de Francisco y Francisca, de treinta años de edad, de oficio papelista, cuyas señas personales son las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente y de un metro 552 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado

de instrucción, sito en el Gobierno militar de esta Plaza, con objeto de que manifieste y exponga las razones y fundamentos de no conformarse con los cargos de su ajuste.

Dada en León á 20 de Noviembre de 1901.—Diego Caruezo.

329.—637.

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Jiménez Escamilla, natural de Cabra (Córdoba), hijo de Manuel y Concepción, de cuarenta años, viudo, periodista, que dijo vivir Montealeón 4, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le siguió por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste traje de americana negro, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—
José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

328.—586.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Camarena, que vivió en la calle del Ave María, núm. 18, y Caravaca, núm. 13, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado, ignorándose las demás personales, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 26 de Noviembre de 1901.—
Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

329.—636.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se

instruye por muerte de Mariana Lomeña Lucena, natural de Málaga, de ochenta años, viuda, se cita á los parientes de la finada para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en la causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—
V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

328.—619.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la prostituta Emilia Fernández, conocida por la *Francesa*, que ha vivido en la calle de Ceres, número 14, ignorándose su demás filiación y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—
Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Albornóz, Pedro Martínez Grande.

328.—618.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Joaquín Vargas Polidor, por contrabando de tabaco, se cita á don Julián Angulo Iglesias, de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado que fué de la Compañía Arrendataria, que habitó en la calle de Santa Clara, número 2, portería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—
V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

328.—615.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del

distrito de Palacio de esta corte, dictada en 20 del actual en el sumario que instruyo por defraudación, se cita á dos individuos apellidados Leny y Otegui, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y los cuales en 4 de Febrero de 1898 facturaron en la ciudad de Irún un bulto de tejidos de punto dirigido á Madrid al consignatario D. A. Marrón, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, ó en el de San Sebastián (Guzpúcoa), con objeto de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Minguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

328.—617.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia García Romo, de treinta y ocho años de edad, natural de Santa Cruz de Retamar (Toledo), casada, hija de Castor y de Inocencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y viste de artesana, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

329.—635.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melitón Martín Brihuega, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Rosalía, soltero, natural de Navalcarnero, Practicante de farmacia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo

rubio, de buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

329.—634.

TALavera DE LA REINA

D. Francisco Ortega y García Argüelles, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Talavera de la Reina á quince de Noviembre de mil novecientos uno. Vistos por el señor D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Mayoral y Romeral, bajo la dirección del Letrado D. Frutos Recio y González, en nombre y con poder bastante de doña Juana Mayoral y Gálvez, mayor de edad, de esta vecindad, de estado viuda y propietaria, contra los herederos de doña María Navarro y Chocano, que lo son doña Cipriana, doña Damiana, doña Petra, doña Ildelfonsa y D. Pedro Jiménez Navarro, hijos de la misma y todos mayores de edad, las dos primeras y el último en ignorado paradero, y contra la nieta de la misma doña María, doña Margarita Santamaría y Jiménez, menor de edad, representada por su padre don Gregorio Santamaría y Carbajal, de esta vecindad y mayor de edad, como también son vecinos de esta ciudad la doña Petra y doña Ildelfonsa, sobre pago de ocho mil quinientas pesetas que constan de la escritura de obligación hipotecaria que ha sido presentada y obra por cabeza y costas causadas, en cuya escritura y á la seguridad de aquellas responsabilidades hipotecó la doña María Navarro dos fincas urbanas situadas en esta población.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que con su importe se paguen á doña Juana Mayoral y Gálvez las ocho mil quinientas pesetas prestadas y que se reclaman con más el importe de las costas causadas y que se recrezcan hasta el cumplimiento de este fallo, las que se imponen á los ejecutados D. Pedro, doña Damiana, doña Cipriana, doña Petra, doña Ildelfonsa Jiménez y Navarro y á doña Margarita Santamaría y Jiménez, como herederos de su madre y abuela respectivamente la deudora doña María Navarro y Chocano, quedando á salvo el derecho de las partes para promover el juicio ordinario sobre la misma cuestión. Así por esta mi sentencia, que por lo tocante á los deudores que se hallan en rebeldía é ignorado paradero los tres primeros, se les notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Madrid, respecto á todos, á no ser que la parte actora solicite, según lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve, que se haga personalmente la notificación á los que se conoce su domicilio y residencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Lorenzo del Fresno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en su Sala del Juzgado hoy día de la fecha, de que doy fe. Talavera de la Reina quince de Noviembre de mil novecientos uno.—Ante mí, Francisco Ortega.

Corresponde con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo el presente en Talavera de la Reina á veinte de Noviembre de mil novecientos uno.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Lorenzo del Fresno.—Francisco Ortega.

P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Martínez Domingo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—255.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Goya Cobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—242.

Consejo de Estado

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Antonio Arriero y López, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1901, sobre aforo de varios materiales y especies en la vía muerta llamada «La Campanilla», existente en la Estación del Mediodía.

D. Luis Silvela y Del-Villeuze, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, por el que se desestima la pretensión del demandante sobre que se regule el haber pasivo por el sueldo de

12.500 pesetas como Consejero que fué de Instrucción pública.

D. Patricio Bueno y Alonso, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre mejora de clasificación de años de servicios al Estado.

D. Federico Martín de Hija y Herrero, Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de esta corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 28 de Agosto de 1901, sobre sustitución por causa de imposibilidad física.

Doña Julia y doña Manuela Font y Escalada, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, que las denegó el derecho á permutar la pensión del Tesoro por la de Montepío de Ministerios en concepto de huérfanas de D. Antonio Font.

Compañía francesa de las minas y fábricas de Escombera Bleiberg, domiciliada en París, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 8 de Agosto de 1901, recaída en el expediente de deslinde y amojonamiento de la mina.

D. Enrique Ensulve y Gómez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 2 de Octubre de 1901, por la que se declara improcedente el recurso de queja promovido por el demandante para que se le diera posesión del destino de Ordenanza del Hospital Provincial de esta corte.

D. Mariano Ródenas Perona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1901, por la que se traslada al demandante á una Notaría de Zaragoza.

D. Domingo Fernández de la Cruz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 1901, sobre abono de cantidad.

D. Angel Torrejón y Boneta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 9 de Agosto de 1901, sobre reconocimiento de las categorías que disfrutó el demandante en el Servicio Agronómico Catastral del Ministerio de Hacienda.

D. José María Roqué y Aguilar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Septiembre de 1901, recaída en expediente sobre que se le admita en la escala de Auxiliares del servicio telegráfico.

D. Elias Alfaro y Navarro, contra el Real decreto y Real orden expedidos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Agosto y 28 de Septiembre de 1901, sobre nueva organización de Cátedras de Institutos.

Doña María de los Dolores Aguilar Gorrioz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre abono de atrasos de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

323.—401.